Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010198181

Bogotá D.C, 2026-10-14
301-SGIEP

Notificación por Cartelera

Señor
CIUDADANO ANÓNIMO
Ciudad

REFERENCIA: Documento Radicado DADEP 20264000285782 del 23-09-2026

ASUNTO: RADICADO IDU DTCI 202638501308251. Aparente Invasión de los predios CARRERA 1ESTE#72A-08 (MIRADOR DE LA SABANA) Y CARRERA 1ESTE#72A-20 (CERROSALES).

Respetado señor ciudadano, reciba un cordial saludo.

Este despacho acusa recibo del documento de la referencia, remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a través del cual se presenta solicitud en los siguientes términos "(…) *REQUERIMOS LA PRESENCIA DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO PARA QUE NOS AYUDE A RECUPERAR EL TRAMO DEL ANDEN ENTRE LA CALLE 72A Y LA CALLE 72ABIS SOBRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR (O CARRERA 1) EN EL SENTIDO SURNORTE. ANDEN PARA LOS PEATONES QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS HA SIDO INVADIDO INTENCIONALMENTE POR LOS "JARDINES" SEMBRADOS COMO DECORACION SOBRE LA FACHADA POSTERIOR DE DOS EDIFICIOS. ESTOS JARDINES DESCUIDADOS, INVADIERON EL ANDEN ESTRECHANDO EL PASO PEATONAL, INTERFIERIENDO LA VISIBILIDAD DE AUTOMOVILES Y PEATONES, FAVORECIENDO EL DESASEO Y LA INSEGURIDAD PARA LA ZONA Y PARA TODOS LOS QUE TRANSITAMOS POR AHI. DIRECCIONES DE LOS EDIFICIOS EN CUESTION, CARRERA 1ESTE#72A-08 (MIRADOR DE LA SABANA) Y CARRERA 1ESTE#72A-20 (CERROSALES).* (…)"

Al respecto, me permito en primera instancia informar lo siguiente, con el objeto de contextualizar respecto a las competencias aplicables en las cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP hace parte de la estructura orgánica y administrativa del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro del cual se señala como misión la de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá D.C, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del Espacio Público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*". Para cumplir con dicha misión, dentro de las funciones otorgadas legalmente a esta entidad se encuentran –entre otras- las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales y certificar la calidad de los predios incorporados en el Inventario de la Propiedad Inmobiliaria Distrital para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Adicionalmente es pertinente aclarar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de control urbano e inclusive de restitución de espacio público, por lo que nuestras acciones dentro de la recuperación del espacio público se limitan a "*brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales o a la ciudadanía, con el fin de lograr una eficaz labor en la recuperación del espacio público*", y seguidamente están supeditadas a los procesos de protección, recuperación y conservación del espacio público que las alcaldías locales encaminen como autoridad competente sobre determinado predio.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP, y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta para así brindar las herramientas técnicas pertinentes para adelantar sus acciones, se procede a informar acerca del particular.

Una vez realizado y verificado los sistemas de información misionales disponibles (SIDEP[1]/SIGDEP[2]/ SINUPOT[3]), se pudo evidenciar que los predios objeto de consulta; corresponden: el primero, a la nomenclatura oficial KR 1 ESTE 72A 08, siendo el mismo un predio de propiedad particular[4], haciendo parte del barrio BELLAVISTA, identificado con código de lote No. 008305024009.

El segundo predio, con nomenclatura oficial KR 1 ESTE 72A 20, igualmente de propiedad particular y en el mismo barrio BELLAVISTA, se identifica con código de lote No. 008305024007. Para ilustrar lo anteriormente expuesto, se presenta un esquema planimétrico de localización, así:

1 SIDEP: Sistema de Información Alfanumérica del Espacio Público

2 SIGDEP: Sistema de Información Geográfica del Espacio Público

3 SINUPOT: Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT

4 Conforme lo establecido en el Artículo 1.5 de la Resolución 1040 de 2023 del IGAC (Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral): "(...) *5. Seguridad jurídica. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sanea los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio.* (...)".

Fuente: Captura de imagen tomada de http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#.

Fuente: Captura de imagen tomada de http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf#.

Ahora bien, con el objeto de informar acerca de los elementos de espacio público señalados en su oficio, que se encuentran contiguos a dicha dirección por usted informada, se procede a reportar que una vez revisado el Mapa Digital del Sistema de Información Geográfica de Espacio Público – SIGDEP de esta entidad, se constató que el predio en estudio "KR 1 ESTE 72A 08"colinda por el costado norte y con el costado sur con los predios incorporados y certificados en el Inventario Único de Espacio

Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI[5], así:

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
404-1	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES TRANSVERSAL PRIMERA ESTE O PASEO BOLIVAR	ANTIGUO EL CERRO
404-12	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES CALLE 72A	ANTIGUO EL CERRO
404-7	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES CALLE 72A	ANTIGUO EL CERRO

Fuente: Elaboración propia

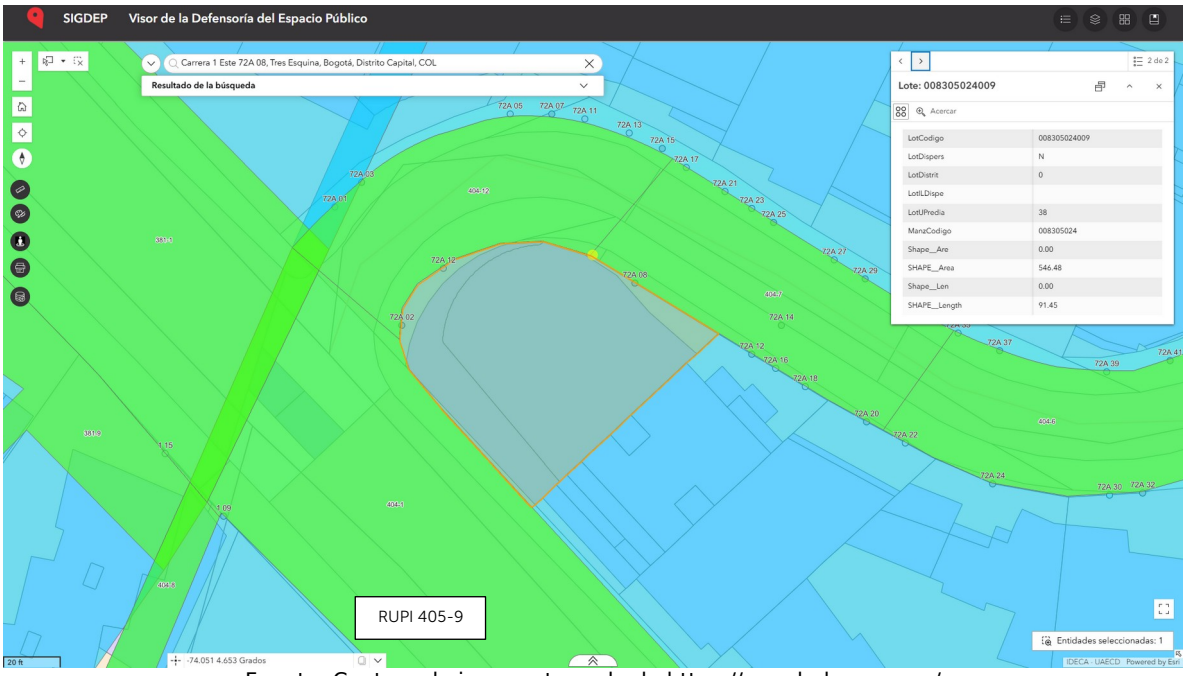

Fuente: Captura de imagen tomada de https://geo.dadep.gov.co/

Igualmente, se constató que el predio en estudio "KR 1 ESTE 72A 20" colinda por el costado norte y con el costado sur con los predios incorporados y certificados en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificados con los códigos RUPI[6], así:

5 RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)

6 RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)

Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
404-1	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES TRANSVERSAL PRIMERA ESTE O PASEO BOLIVAR	ANTIGUO EL CERRO
404-6	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES CALLE 72A	ANTIGUO EL CERRO
404-7	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES CALLE 72A	ANTIGUO EL CERRO

Fuente: Elaboración propia

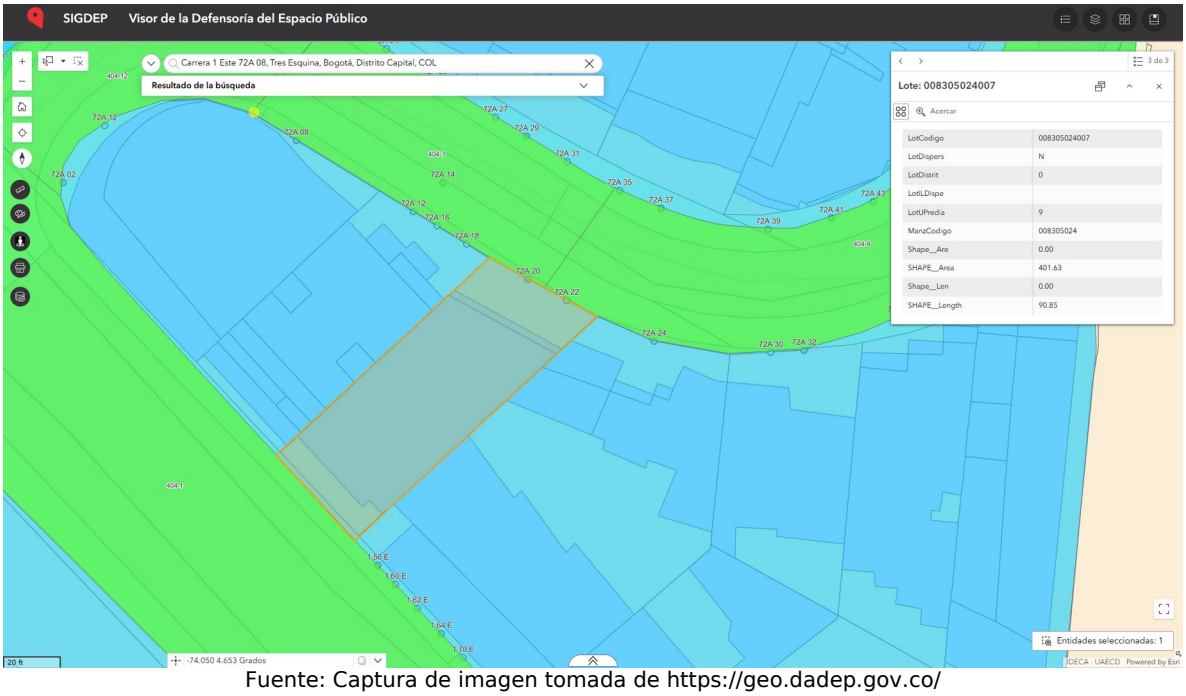

Fuente: Captura de imagen tomada de https://geo.dadep.gov.co/

En lo que corresponde a nuestras competencias, es importante indicar que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público emite conceptos técnicos y realiza acciones misionales únicamente sobre predios con destinación al uso público y bienes de uso fiscal debidamente incorporados en el inventario de bienes inmuebles del Distrito Capital o en su defecto aquellos predios que presentan señalamiento como espacio público mediante el correspondiente acto administrativo emanado por la autoridad urbanística competente, motivo por el cual, los predios identificados con nomenclatura "*KR 1 ESTE 72A 08*" y "*KR 1 ESTE 72A 20*" y al tratarse de predios con titularidad privada, no es posible pronunciarnos ni realizar acciones de

verificación, ya que no tenemos competencias sobre este tipo de predios, ni tampoco en relación con conflictos entre particulares.

Se conmina a la Alcaldía Local de Chapinero, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC al establecimiento de comercio y verifique el cumplimiento de la normatividad de la Ley 1801 de 2016 y los comportamientos descritos por el peticionario;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios sobre los RUPI señalados.;
3. Informe a este Departamento Administrativo:
    a. en caso de existir actuaciones previas de restitución de espacio público, el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura, estado actual, incluyendo existencia de orden de restitución en firme, recurso de apelación ante el Consejo de Justicia o fecha de materialización; o,
    b. de no existir actuaciones de espacio público, someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la posible restitución de este espacio público actualmente ocupado por particulares por extensión comercial, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

La Defensoría del Espacio Público (DADEP), en su calidad de entidad técnico-administrativa del Distrito Capital, tiene como funciones principales asesorar a las autoridades en procesos de recuperación del espacio público y desarrollar estrategias pedagógicas para su preservación, conforme a lo establecido en el Acuerdo 735 de 2019. Cabe precisar que nuestra entidad no cuenta con facultades policivas ni puede imponer medidas correctivas, no obstante, los procesos que adelantamos se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos ciudadanos, promoviendo una comprensión integral del espacio público que abarca sus componentes físico, técnico, ambiental, legal, cultural y social.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente,

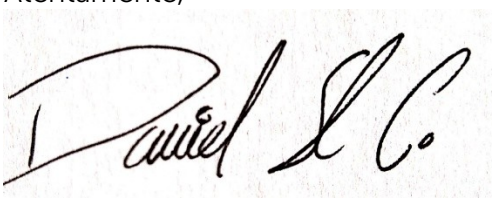

DANIEL EDUARDO SANDOVAL CASALLAS
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público SGIEP (E)

Copia: Doctora Catherine Cháves Hernández. ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO. Carrera 13 No. 54 – 74. Teléfono: (601) 3486200. Anexo Orfeo No. 20264000285782 en (3) folios y Archivo WinZip.

Proyectó: Jorge Torres Celeita - Profesional Universitario SGIEP
Revisó: Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez- Contratista SGI
Código Archivo: 30038